

Rad. 2020-00264
Interlocutorio No. 0065
(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado a través del correo electrónico del Juzgado, la abogada del señor FERNANDO GÓMEZ GIRALDO, manifiesta que ni LA FIDUPREVISORA S.A., ni la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, están dando cumplimiento a la sentencia de tutela proferida el 26 de noviembre de 2020, en favor del citado accionante.

El art. 27 del Decreto 2591 de 1991 refiriéndose al cumplimiento del fallo de tutela, preceptúa:

“Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

“Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el Juez se dirigirá al superior responsable y le requerirá para que la haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél.

“Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir el proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

“Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso”.

En todo caso el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que éste completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

Como la parte accionante ha hecho expresa afirmación del incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho, el día 22 de octubre de 2020, se impone dar aplicación a lo ordenado por el art. 27 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos amparados a la accionante.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al DR. FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CALDAS, para que haga cumplir al DR. CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO, en su calidad de Profesional Especializado del Área de Prestaciones Sociales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, o quienes hagan sus veces, la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 26 de noviembre de 2020, en la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor FERNANDO GÓMEZ GIRALDO C.C. 10.217.967, en contra de la FIDUPREVISORA S.A. y de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, en los términos consignados en dicho proveído y disponga la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto, de acuerdo a la Ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en cita.

Del cumplimiento de los ordenamientos anteriores se dará inmediatamente noticia a éste Juzgado mediante el envío de la documentación pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR al DR. CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO, en su calidad de Profesional Especializado del Área de Prestaciones Sociales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, o quienes hagan sus veces, para que se pronuncie sobre el escrito presentado por la parte accionante y así mismo se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido por este Despacho Judicial el día 26 de noviembre de 2020 dentro de la acción de tutela de la referencia.

TERCERO: NOTIFICAR este auto por el medio más expedito posible al **DR. FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CALDAS, para que haga cumplir al DR. CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO, en su calidad de Profesional Especializado del Área de Prestaciones Sociales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CALDAS, o quienes hagan sus veces, la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este despacho el día 26 de noviembre de 2020, enviándoseles a éstos copia del escrito de incidente, del fallo de tutela y de este proveído.**

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that contains a cross-like symbol.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**